

POLÍTICAS

DE



PROTECCIÓN

y buen trato

HACIA LA

infancia



Contenido

1. TERMINOLOGÍA.....	4
1.1. Protección infantil.....	4
2. INTRODUCCIÓN.....	6
3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y PRINCIPIOS RECTORES.	7
4. OBJETIVOS	9
5. ALCANCE	9
6. CÓDIGO DE CONDUCTA.....	10
6.1. Principios orientadores	10
6.2. Conducta deseables e inaceptables.....	11
<i>BUEN TRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (NNA) Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.</i>	11
6.3. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO DE LA PARTICIPACIÓN DEL NNA	13
6.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	13
6.5. PROTOCOLO EN CASO DE CONDUCTA INADECUADA.....	14
6.6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	16
6.7. Tipo de faltas	16
7. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN.....	17
8. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	18
8.1. Recolección de información e imágenes:.....	18
8.2. Uso de la información e imágenes:.....	20
8.3. Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios)	20
8.4. Sensibilización, formación y difusión.....	21
8.5. Organizaciones socias locales y responsabilidades asociadas.	22
8.7. Implementación, seguimiento y revisión de la política	22
9. RESPUESTA A CASOS	23
10. ANEXOS.....	26
10.1. Protocolo de actuación – Denuncia de violencia hacia un NNA.....	26
10.2. Tipos de falta y sus consecuencias	27
10.3. Plantillas informes de respuesta y seguimiento.....	29
10.4. Aceptación Código de conducta.....	30
10.5. Mapa de riesgos.....	31
10.5. Mapa de riesgos.....	31

Mojo de Caña es una Asociación Nacional sin ánimo de lucro fundada en el año 2001, consolidada como entidad prestadora de servicios a la Juventud, entidad de Voluntariado, y entidad colaboradora en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, con delegaciones en Tenerife, La Palma, Gran Canaria y Córdoba, que organiza proyectos de ámbito internacional.

Es una entidad que desarrolla una labor de promoción del empleo, la igualdad, los derechos humanos, la educación en valores, la reducción de las desigualdades y protección de la infancia a través de los servicios que presta para dar respuesta a las necesidades sociales y mejorar la calidad de vida de las personas.

Nuestra misión como Asociación es poder ofrecer servicios a través de actividades, proyectos, programas e iniciativas enfocados, entre otras, en juventud e infancia con el objetivo de fomentar y proporcionar la educación en valores, igualdad de género, tolerancia e interculturalidad y solidaridad.

Título	Política de Protección y buen trato hacia la infancia.
Fecha de aprobación	21/03/2024
Órgano de aprobación	Asamblea de socios, socias y junta directiva.
Vigencia	31/03/2028
Objetivos	Garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de violencia a través de medidas de prevención y detección, ofreciendo una respuesta rápida y ante cualquier situación.
Componentes del grupo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Cecilia Cabrera Quintana – Socia de la entidad, Animadora y técnica superior en actividades físico-deportivas; y, coordinadora de Programas Sociales en la isla de Gran Canaria. • Carmen Rodríguez – Psicóloga y coordinadora de Programas Sociales en la isla de Tenerife. • Sandra Afonso Rodríguez – Pedagoga en Programas Sociales en la isla de La Palma.
Personas responsables en protección de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ester González Álamo – Socia de la entidad, trabajadora Social y directora de programas sociales. Tesorera de la entidad. • Alba Riego González – socia de la entidad, educadora social y coordinadora de Programas Sociales en la isla d La Palma.
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> • Junta Directiva, socios y socias. • Personal contratado por la entidad • Personal voluntariado y alumnado en prácticas • Entidades, proveedores y/o organizaciones socias de nuestra entidad. • Personas visitantes a nuestros servicios Entidades y/o instituciones financiadoras
Documentos relacionados	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de faltas y sanciones • Formulario de registro de preocupaciones, sospechas e incidentes.
Comunicación	https://www.xn--mojodecaa-s6a.org/portaldetransparencia

1. TERMINOLOGÍA

Niño, Niña o Adolescente (NNA): con arreglo al art. 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), entendemos por infancia y adolescencia al conjunto de niños, niñas y jóvenes menores de 18 años de edad.

Política de Protección a la Infancia y Adolescencia: marco de principios, normas y pautas por el que se rige la conducta individual y colectiva de Mojo de Caña con respecto a los NNA.

Prevención de la violencia contra los NNA: son todas aquellas medidas encaminadas a crear una cultura de no violencia contra los NNA con el objetivo de superar las normas sociales y legales que toleran el abuso y la violencia y de proporcionar herramientas al conjunto de la sociedad para que cree un entorno más seguro para la infancia y la adolescencia.

1.1. Protección infantil

1. Conjunto de filosofías, políticas, normas, pautas y procedimientos encaminados a contribuir a crear un entorno seguro y a proteger a la niñez y la adolescencia frente a cualquier tipo de violencia o vulneración de sus derechos (de conformidad con lo expuesto en el art.19.2 de la CDN).

2. La protección alude también al deber moral y legal de toda organización de proteger a los NNA bajo su cuidado y responsabilidad dentro y fuera de la organización. Para ello se siguen tres líneas de trabajo en cuanto a la protección hacia los niños, las niñas y los/as adolescentes: prevención, detección y actuación, tal y como se refleja en la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

3. Pero hay un elemento que para nosotros reviste una capital importancia: la protección implica dotar a los NNA de los conocimientos y habilidades necesarios para poder afrontar los factores de riesgo y peligros o a enfrentar sus miedos de manera adecuada.

Violencia contra los NNA: Cualquier forma de daño físico, psicológico y/o sexual infligido al niño, niña o adolescente por una persona que lo tiene bajo su custodia o cuidado, que tiene autoridad sobre él y en quien el NNA debería poder confiar, independientemente de la intencionalidad, gravedad, aceptación social y frecuencia del sufrimiento causado. Según la LOPVI podemos definir violencia como: *se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o*

interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Discriminación / no discriminación: se trata de negar a un grupo de personas el principio de igualdad rigiéndose por cualquier estereotipo o prejuicio. La no discriminación conlleva la responsabilidad de que todas las personas puedan acceder a los derechos de igualdad en igualdad de condiciones.

Bienestar infantil: se trata de que los/as NNA tengan la posibilidad de poseer ciertas condiciones, entre ellas, materiales positivos como por ejemplo una vivienda digna, derecho a la educación y/o a la atención sanitaria. Además, cuando hablamos de condiciones no nos podemos olvidar de cubrir las necesidades emocionales y afectivas de los niños y las niñas.

Cultura de buen trato: se trata de promover y practicar conductas desde el respeto, tanto consigo mismo como con el resto de las personas. Son conductas que se deben iniciar desde la primera infancia. En la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y adolescencia, se recoge la siguiente definición de “buen trato” : *Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.*

2. INTRODUCCIÓN

Mojo de Caña espera de las personas vinculadas a la Asociación un compromiso personal con la protección a la infancia y la identificación con los valores institucionales, por lo que el presente código deberá ser respetado durante el horario laboral y fuera de él. Es por ello por lo que, además, desde la entidad se ha creado un comité multidisciplinar de protección y buen trato hacia la infancia, los cuales velarán por el cumplimiento de las políticas de protección hacia los y las NNA. Entre los profesionales integrantes de dicho comité podemos mencionar trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, pedagogos/as...

La política de protección en la que se enmarca el presente código prevé las actividades necesarias para que todos sus destinatarios conozcan y entiendan el presente código de conducta.

Es por ello por lo que resulta imprescindible que, como entidad, Mojo de Caña cuente con el presente documento, Políticas de Protección y Buen Trato para la Infancia con el propósito de incentivar el buen trato hacia los y las menores; y a su vez, prevenir cualquier acción que genere situaciones de maltrato hacia los y las mismas. La Política de Protección a la infancia de nuestra entidad, recoge los principios y acoge como documentos de referencia los siguientes:

- *Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN)12, que enmarca a nivel internacional los derechos a la protección frente a toda forma de violencia (artículo 19), frente a la discriminación (artículo 2) y frente a las distintas formas de explotación (artículos 32-36).*
- *Resolución S-27/2 Un mundo apropiado para los niños (2002) y la Observación General número 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, que establece la protección de las NNA como prioridad absoluta*
- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

La Política de Protección y Buen Trato hacia la infancia se utilizará como herramienta en nuestra entidad tanto para fomentar como reconocer el derecho de todos y todas las NNA de disfrutar de sus derechos independientemente de su origen nacional, social, étnico, creencias religiosas, idioma y/o posición económica, alcanzando el pleno desarrollo de cada menor, sintiéndose protegido y protegida, libres de cualquier forma de violencia que se pueda presentar en sus vidas, las cuales se agudizan en situaciones de discriminación. En esta Política de Protección se establecerán las líneas de trabajo y se abordará con la mayor cautela posible y con la seriedad necesaria.

3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y PRINCIPIOS RECTORES.

Nuestro compromiso como institución en esta materia está muy claro y por ello se ha desarrollado la siguiente Política de Protección y Buen Trato con el propósito de disminuir todas aquellas situaciones que produzcan cierta desprotección de la infancia y juventud que participan en nuestros proyectos, programas y/o servicios de manera directa y/o indirecta. Con esta iniciativa se pretende responder a los requisitos que se exponen en la Ley Orgánica de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPVI) y, además, se responde como requisito para el cumplimiento de la Declaración de los Derechos de la Infancia. A su vez en esta política se exponen las acciones para erradicar la violencia contra los y las menores y el fomento de la protección infantil y el buen trato hacia la infancia y juventud. De esta manera se marcarán todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Mojo de Caña se compromete en trabajar la prevención de la violencia desde la construcción de una cultura de buen trato, esto implica, que todos y todas las personas dentro de nuestra organización aplicarán los más altos estándares de conducta hacia los y las menores tanto en sus vidas profesionales como privadas, de esta manera, se obtendrá un mayor alcance. Se trabajará a través de relaciones afectivas-positivas y de cuidado hacia los y las menores.

Para hacer todo esto posible, Mojo de Caña se orientará por los siguientes principios:

- Se velará por el Bienestar del niño y de la niña que sean participantes de manera directa y/o indirecta de los proyectos, programas y/o servicios que realizamos.
- Se trabajará siempre mirando por el interés superior de la infancia, cumplimiento de las normativas legales.
- Se fomentará la participación infantil.
- Se respetará el derecho de todos y toda la infancia y juventud de recibir protección contra toda forma de violencia sin ningún tipo de distinción.
- La protección y el buen trato hacia los y las menores es una responsabilidad compartida todos los y las agentes de nuestra organización (personal trabajador, familias, personas voluntarias...), las entidades sociales con las que actualmente se tenga algún tipo de convenio o se compartan de manera conjunta algún tipo de servicio y la propia infancia y juventud.

- Todo tipo de violencia que sea hacia la infancia y la juventud sería una violencia de sus derechos y por ello se tomarán las medidas necesarias, mostrando así tolerancia cero frente a la misma.
- Se responderá ante cualquier tipo de violencia, ya sea en grado de sospecha o directamente si se tratara de hechos probados, siempre trabajando de manera cuidadosa y garantizando la privacidad y confidencialidad.
- Se fomentará una cultura de denuncia segura.
- Se tendrá en cuenta todas aquellas costumbres de los grupos poblacionales con los que se trabaja, teniendo en cuenta, su contexto legal y sociocultural. Siempre y cuando no se atente contra los derechos de los y las menores.
- Se promueve una formación activa entre los y las agentes de la organización sobre protección y buen trato, creando fuertes lazos de protección hacia los y las menores.
- Se promueve una cultura de buen trato.

Para cumplir con todos estos principios, se realizarán las siguientes acciones:

- Realizar formaciones y sensibilizar: todos y todas las agentes de nuestra organización deben de conocer nuestra política de protección y buen trato hacia los y las menores y además ser incluidos en el alcance de esta. Deben de conocer los riesgos a los que los y las menores se enfrentan y conocer las consecuencias que puede conllevar cualquier situación de violencia. Por otro lado, también deben de ser conocedores de las líneas de actuación frente a una situación de violencia ya sea por sospecha o con hechos probados.
- Prevenir: todos los agentes de nuestra organización deben de trabajar en la erradicación y/o disminución de riesgos de vulneración de los derechos de los y las menores, trabajando a través de relaciones afectivas-positivas y de cuidado. Además, deben promover la cultura de buen trato.
- Responder con rapidez, eficacia, confidencialidad y seriedad: se debe de conocer las líneas de actuación ante cualquier tipo de violencia, de esta manera garantizamos una respuesta rápida. Se debe garantizar la confidencialidad necesaria y trabajar con la mayor cautela posible. De esta manera se desarrollarán acciones de protección y de prevención hacia la infancia y la juventud y del resto de personas que puedan estar involucradas.

4. OBJETIVOS

Los objetivos que tendrá esta política son:

1. Garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de violencia a través de medidas de prevención y detección, ofreciendo una respuesta rápida ante cualquier situación.
2. Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.
3. Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.
4. Garantizar que todos los profesionales, voluntarios y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia.
5. Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.
6. Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.

5. ALCANCE

Apostamos porque esta política sea conocida, difundida y respetada por los siguientes y agentes internos y externos:

Agentes internos:

- Miembros de la junta directiva.
- Miembros del comité de protección a la infancia.
- Personal contratado por nuestra entidad.
- Socios y socias de nuestra entidad.
- Personal voluntario de nuestra entidad (ya sea voluntariado local o voluntariado europeo)
- Alumnado en prácticas en nuestra entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y sus funciones.

Agentes externos:

- Todas las entidades, proveedores y/u organizaciones socias de nuestra entidad.
- Personas visitantes de nuestros servicios.
- Entidades y/o instituciones financiadoras.

Todos los y las agentes implicados e implicadas deben de respetar y cumplir dicha política y, por lo tanto, todas las responsabilidades asociadas. Para ello, es necesario formalizar este acuerdo a través de la firma de los siguientes documentos: Código de conducta para el personal trabajador, voluntariado, socios, socias y alumnado en prácticas de Mojo de Caña (ver anexo 10.4 “Aceptación Código de Conducta”).

6. CÓDIGO DE CONDUCTA

6.1. Principios orientadores

La conducta de las personas vinculadas a la organización así como la interpretación y aplicación del código de conducta deberán regirse por los **valores institucionales** -dignidad humana, justicia social, reflexión crítica y solidaridad- así como por los **principios rectores de la Política de Protección a la Infancia y la Adolescencia** que consignamos a continuación.

Mojo de Caña tiene un compromiso moral y legal con la infancia, que ha hecho público. Se espera de toda persona vinculada a la organización, agentes externos como internos que han sido mencionados con anterioridad en el apartado “alcance”, un compromiso con el bienestar de la infancia y un comportamiento coherente con ese compromiso. Asimismo, debe ser consciente de que es responsable de la imagen pública de Mojo de Caña y de que ésta podría verse comprometida o desmoronarse por la conducta inapropiada de un único individuo.

Recordamos que Mojo de Caña es responsable civil por los delitos o faltas que hayan cometido sus empleados o dependientes, representantes o gestores en el desempeño de sus obligaciones o la prestación de sus servicios.

Los principios rectores del presente código de conducta son:

1. Cualquier tipo de violencia contra la infancia y adolescencia constituye una violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. El presente Código de Conducta se basa en los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño (1989), la resolución S-27/2 Un mundo apropiado para los niños (2002) y la Observación General núm. 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño sobre el *Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, por las que los estados se comprometen a hacer de la protección y de la participación de los niños una absoluta prioridad.
3. Proteger a la infancia y la adolescencia es una obligación del estado y responsabilidad de todos los miembros de la comunidad y de las familias.
4. Todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de ningún tipo tienen

- derecho a ser protegidos de toda forma de violencia.
5. En caso de conflicto de intereses, debe prevalecer siempre el interés superior del niño.
 6. El niño, niña y adolescente es un sujeto de derechos y, como tal, debe poder ejercerlos y defenderlos cuando vea que éstos están siendo vulnerados.
 7. La prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes es la mejor manera de erradicarla.
 8. Hay que tener en cuenta que cada niño tiene unas especificidades, necesidades y expectativas que habrá que en consideración en toda actuación.
 9. Mojo de Caña respeta las costumbres y concepciones de los distintos grupos que conviven en los lugares donde trabaja y siempre tiene en cuenta el contexto legal, cultural e histórico.

6.2. Conducta deseables e inaceptables

BUEN TRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (NNA) Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Los destinatarios del presente código, agentes externos e internos:

Deberán:

- Tratar a todos los NNA con respeto sin mostrar preferencia o deferencia de ningún tipo en detrimento de los demás;
- Dispensar igual atención a todos los NNA puesto que ningunearlos o privarlos de consideración es un tipo de maltrato;
- tener en cuenta las circunstancias, idiosincrasia y personalidad en el trato con el NNA;
- Evitar comportamientos o lenguaje que pudieran influir negativamente en el NNA o constituir un mal ejemplo. Así, se abstendrán de fumar, de tomar bebidas alcohólicas y de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito, recinto u horario de trabajo;
- Evitar comportamientos poco respetuosos con el medio ambiente que pudieran constituir un ejemplo negativo para el NNA;
- Evitar permanecer a solas con el NNA por un tiempo prolongado salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales;
- Evitar tocar al NNA o gestos que pudieran ser malinterpretados por el propio NNA o por terceros;
- Evitar hacer cosas que el/ la menor es capaz de hacer solo/a como

- asearse, desvestirse etc.;
- Estar vigilantes a fin de detectar posibles maltratos o abusos hacia los NNA;
 - Velar porque los menores se respeten entre sí;
 - en aquellos casos en que se detecten casos de maltrato o abuso, velar por mitigar el sentimiento de vergüenza y de culpa del menor a la vez que invitar a los demás NNA a propiciar el proceso de reinserción y pertenencia al grupo de la víctima del abuso.
 - Informar de toda sospecha fundada o de todo acto de abuso contra algún NNA del que tengan conocimiento.
 - Cumplir con las normas establecidas respecto a la recolección y uso de información y/o imágenes de NNA

Nunca:

- ejercerán ningún tipo de violencia física contra los NNA ni amenazarán con hacerlo;
- someterán al NNA a ningún tipo de maltrato psicológico ni a ningún trato denigrante o vejatorio como insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar ante terceros, intimidar, amenazar, atemorizar o asustar con gestos o aspavientos, acosar, chantajear o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causarle daño moral;
- Tendrán ningún comportamiento o comentario ofensivo o discriminatorio debido a su raza (etnia), nacionalidad, cultura, edad, sexo, discapacidad, religión, opción sexual, creencia política, opinión, idioma o cualquier otro factor que pudiera ser objeto de discriminación;
- Harán ningún tipo de insinuación de índole sexual ni someterán al NNA a ningún tipo de abuso sexual, real o simulado, lo que incluye: abusar sexualmente o violar a un NNA, obligar a un NNA a que les toque, exponer al NNA a actos, imágenes o literatura pornográfica, hacerles insinuaciones inapropiadas, etc.
- Dormirán con un NNA, en ningún caso y bajo ningún concepto; (excepto como supervisor de habitaciones mixtas en campamentos)
- Se casarán con un NNA, en ningún caso y bajo ningún concepto ni mantendrán relaciones sexuales con beneficiarios o beneficiarias;
- Permitirán que ningún otro NNA o que ningún adulto, independientemente del vínculo o parentesco que exista entre la persona y el NNA, incurra en ninguno de los actos anteriormente descritos. De ser el caso, estará obligado a denunciarlo según el protocolo descrito más adelante.
- Se encontrarán con nuestras beneficiarias y beneficiarios fuera del horario laboral.
- Facilitarán su correo electrónico personal o su número de teléfono personal a los NNA, que podrán utilizar las vías de comunicación previstas por la organización para poder comunicarse con los adultos vinculados a

Mojo de Caña;

- El Teléfono personal sólo podrá utilizarse para temas relacionados con la coordinación directa con NNA y **cuando no** exista otras vías posibles.
- Bajo ninguna circunstancia se hospedarán en un hotel que sea cómplice, o que se tenga sospecha, de manera directa o indirecta con la violencia sexual comercial contra los NNA;

6.3. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO DE LA PARTICIPACIÓN DEL NNA

Los destinatarios del presente código, agentes externos e internos recogidos en la política de protección:

Deberán

- promover los derechos y la valoración del NNA como individuos de pleno derecho;
- hablar abiertamente con los NNA de sus derechos y de los peligros que pueden acecharles. Para ello, propiciarán un clima de confianza que aliente al NNA a hablar con los adultos de sus preocupaciones, miedos y a desvelar posibles abusos, en el caso de haberlos sufrido o de estar sufriendolos;
- en la medida de lo posible, consultar a los NNA en las decisiones que les atañen y fomentar su participación activa en la vida de la comunidad;
- concienciar por distintos medios a la comunidad y las familias de la necesidad de respetar los derechos de los NNA y de denunciar las violaciones de dichos derechos;

6.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La organización

Deberá

- Mantener la higiene del lugar donde se desarrollan los proyectos.
- Mantener cerrados aquellos lugares que estén fuera de uso.
- Evitar que los niños accedan a lugares con malas condiciones de mantenimiento o donde pudieran hacerse daño.
- Garantizar que entre el personal haya trabajadores con conocimiento básicos de socorrismo.

6.5. PROTOCOLO EN CASO DE CONDUCTA INADECUADA

Mojo de Caña ha previsto unos protocolos de actuación en caso de sospecha o denuncia de violencia hacia un NNA. El protocolo es de aplicación para el personal remunerado o no remunerado contratado en España, voluntariado que o bien ejercen su actividad en contacto con NNA en España. Se podrá ver el protocolo en el anexo número “Protocolo de actuación – denuncia de violencia hacia un NNA – Mojo de Caña”

El código de conducta prevé que todo el personal remunerado y no remunerado de Mojo de Caña tiene la obligación de informar de toda sospecha fundada o de todo acto de abuso contra algún NNA del que tenga conocimiento a su superior jerárquico sin demora. En el plazo **máximo de 24 horas**, se formalizará **la denuncia por escrito** al responsable directo o interlocutor, quien informará sin demora al Referente de Protección. En cuanto al referente de protección, cabe destacar que, dado que la Asociación Mojo de Caña tiene diferentes sedes, se designará una figura de “delegada de Protección a la Infancia” por provincia. Esta figura, a su vez, estará acompañada de un grupo de personal laboral que formarán el comité de protección a la infancia dentro de la entidad.

Si la investigación corrobora que hubo un acto de violencia y el mismo es constitutivo de delito, el referente de protección se pondrá en contacto con los padres para ofrecerles la posibilidad de acompañarlos en la denuncia y pondrá a su disposición apoyo técnico para el niño. Mojo de Caña denunciará a la persona que ha llevado a cabo la falta ante las autoridades competentes.

El Referente de Protección informará al/la sospechoso/a de la denuncia y le recordará el procedimiento aquí descrito.

En los casos de supuesta falta muy grave se suspenderá cautelarmente del empleo al sospechoso o sospechosa hasta que se haya cerrado la investigación. En el caso de trabajadores autónomos o puntuales, se interrumpirá la relación contractual con ellos hasta al final de la investigación.

Personal voluntariado/personas socias de la entidad/colaboradores: cualquier conducta inapropiada con los NNA acarreará la baja inmediata de la organización, al menos mientras dure la investigación. Si la conducta constituye un delito tipificado por la ley, Mojo de Caña denunciará los hechos ante las autoridades competentes en España.

En el plazo **máximo de 48 horas** a partir del momento de la notificación de la denuncia, el referente de protección convocará al Comité de Protección. Dicho

comité está compuesto por el Referente de Protección, un referente de RRHH y el responsable de Implementación del Enfoque de Derechos.

Si alguna de las personas integrantes del comité estuviese involucradas en el caso, los miembros restantes designarán a un sustituto/a.

El Comité de Protección abrirá una investigación interna a fin de arrojar luz sobre los hechos recabando las pruebas pertinentes, que se llevará a cabo con la mayor celeridad posible.

La persona denunciada tiene derecho a ser escuchada e informada en todo momento del curso de la investigación, que no se prolongará más allá de **quince días naturales** a partir de la fecha de la denuncia escrita.

El Comité hará una valoración del caso a la luz de las pruebas y recomendará una sanción o el cierre del caso. Comunicará el resultado de sus pesquisas y la sanción recomendada a RRHH y al Comité de Empresa.

Si se demuestra la inocencia de la persona y se acaba cerrando el caso, el Comité de Protección y la persona denunciante pedirán disculpas a la persona denunciada y se le readmitirá en la organización. En caso de haberse aplicado una medida cautelar que conllevará suspensión de sueldo, se abonará el monto correspondiente al período de salario devengado. RRHH abrirá una investigación al denunciante para esclarecer si hubo mala fe.

Toda esta información será recogida en un informe en donde se traslade todo lo relacionado con el caso. En el anexo número "Plantilla para informes de respuesta y seguimiento" se podrá ver con más detalle las cuestiones que se tratarán de recoger.

Todas las personas referentes que tengan conocimiento del caso, así como el denunciante serán irreprochablemente discretas y mantendrán absoluta confidencialidad. Asimismo, en el proceso de investigación evitarán cualquier comentario incriminatorio que pudiera poner en evidencia o estigmatizar al trabajador o trabajadora que está bajo investigación. Deben prevalecer el respeto y la presunción de inocencia en todo momento.

Si el hecho ha sido cometido en terreno por una persona procedente o vinculada a la sede, el procedimiento será el que describimos a continuación. En caso de que el hecho constituya un tipo delictivo, el referente de protección del país hará el acompañamiento al NNA y familiares previstos en la PPI local e informará a las autoridades locales pero la investigación interna será dirigida en España, con la máxima colaboración del país para esclarecer los hechos.

6.6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Si bien el código de conducta hacia el NNA es de obligado cumplimiento para todos los destinatarios de la presente política, los procedimientos descritos a continuación atañen más específicamente al personal remunerado y no remunerado, a las visitas y personas colaboradoras, y, en definitiva, a todas aquellas personas susceptibles de entrar en contacto con el NNA.

Las infracciones del código de conducta relativo a comunicación, imagen y mensajes serán tratadas aparte. El responsable de Cooperación de Derechos de la Infancia y el responsable de Protección en Sede se reservan el derecho de poder hacer recomendaciones de carácter vinculante en este ámbito y tratarán cada caso de manera específica. protege.infancia@mojodecana.org

Una vez que el Comité de Protección haya conducido la correspondiente investigación y haya hecho la subsiguiente valoración de las conductas denunciadas, decidirá qué tipo de falta constituye y qué sanción acarrea, rigiéndose por el presente régimen disciplinario.

6.7. Tipo de faltas

6.8.1. Faltas leves

Una falta leve conlleva una amonestación escrita, cuya notificación será firmada por la persona destinataria para dar fe de que conoce la conducta por la que ha sido amonestada y que deberá evitar en lo sucesivo.

También podría acarrear una suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

Las faltas leves son acumulativas. Dos faltas leves o la reincidencia en una falta leve podrán convertirse en falta grave.

6.8.2. Faltas graves

Las faltas graves implican suspensión de empleo y sueldo entre 10 y 45 días. La reincidencia en una falta grave pasará a constituir una falta muy grave.

6.8.3. Faltas muy graves

Las faltas muy graves acarrearán suspensión de empleo y sueldo entre 45 y 60 días.

En los casos en que el Comité de Protección considere, también podrá implicar el despido de la persona denunciada o rescisión inmediata de la relación laboral, el contrato o convenio (autónomos y contrapartes) o de la colaboración (voluntario/a).

En aquellos casos en que la conducta sea constitutiva de delito, además de la sanción interna aplicada por Mojo de Caña, el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y de la familia del NNA afectado. Mojo de Caña orientará y acompañará al NNA y/o a la familia en el proceso de denuncia. Asimismo, el referente de protección orientará a la familia del funcionamiento del sistema de protección al/la menor y la asesorará.

En el caso de que se tenga conocimiento de que el NNA está siendo víctima de violencia por parte de otros niños o por parte de personas ajenas a la organización, el Comité de Protección se reunirá para estudiar el caso y decidir la actuación de la organización.

A modo orientativo y sin carácter limitativo ni restrictivo, se podrá ver en el anexo número 10.2 *“Tipo de faltas y sanciones correspondientes”*. Se trata de una tabla donde se recogen aquellos comportamientos que serán considerados faltas y objeto de sanción.

7. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN

Nuestra entidad tendrá como objetivo promover el bienestar de la infancia y la juventud a través de todos sus ámbitos de acción, creando espacios seguros y de protección.

Por otro lado, también se pretende fomentar la participación de las y los propios menores, es por ello por lo que, los agentes que intervienen de manera directa con los y las niñas de nuestra organización, realizarán evaluaciones sistemáticas con los y las mismas durante las intervenciones de los servicios. Este tipo de evaluaciones nos permite principalmente conocer las necesidades y demandas de los/as menores, identificar los riesgos, analizarlos y establecer a su vez pautas de actuación para disminuirlos y/o erradicarlos.

Para que esto sea posible es necesario contar con la participación de los y las menores, para ello, se buscará una forma atractiva para obtener un mayor porcentaje de participación. Estas evaluaciones se llevarán a cabo durante el diseño preliminar de los proyectos, programas y/o actividades y los resultados recabados serán plasmados en el informe final de los mismos.

A su vez, Mojo de Caña realizará diferentes análisis de riesgos, los encargados de realizar dichos análisis serán aquellos profesionales contratados/as por nuestra entidad y que, además, pertenezcan al comité de protección y buen trato hacia la infancia y juventud. Con este tipo de mapas de riesgos tendremos la posibilidad de poder identificar y conocer los riesgos a los que los y las menores están expuestos y expuestas; y, establecer planes estratégicos para la prevención de la violencia, promoción de un ambiente seguro y promover una cultura de buen trato hacia la infancia. Los mapas de riesgos como herramienta de evaluación se deben de al menos modificar y cada cuatro años.

Se dispone una plantilla de análisis de riesgos sin cumplimentar, en el Anexo 10.5: *Mapa de Riesgos*.

8. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

La protección a la infancia y la adolescencia va mucho más allá de unas normas de conducta que rigen el trato que se le brinda a los NNA. El respeto hacia ellos y su dignidad también quedan reflejados a través de todos los actos de comunicación institucionales.

Esto se traduce por el establecimiento de pautas para el manejo de información confidencial referida a NNA y el tratamiento de imágenes respetuosas con la dignidad del NNA a través de medios audiovisuales o el uso del lenguaje. La función de información, persuasión y/o sensibilización de los mensajes no debe poner en peligro la proyección de una imagen digna, respetuosa y veraz de las realidades que pretendemos explicar.

De este modo, en la presente Política de Protección y Buen trato hacia los y las NNA se describirán las conductas apropiadas e inapropiadas en relación con el tratamiento de la información. Los NNA, por su parte, deben saber exactamente qué derechos les asisten con respecto a su imagen, siendo el concepto de “consentimiento informado” clave.

8.1. Recolección de información e imágenes:

- Evitar caer en generalizaciones, el sensacionalismo y el sentimentalismo. Debe mostrarse una visión equilibrada de la vida y circunstancia de cada

niño y niña, insistiendo en la capacidad de los NNA para ser autores de su propio cambio.

- Evitar todos los contenidos (textos e imágenes) que puedan degradar, victimizar, avergonzar a los niños, niñas o adolescentes (NNA), especialmente aquellos en los que el NNA pueda parecer sexualmente provocativo.
- Cuando los NNA hayan sido objeto de alguna forma de violencia, su testimonio será recogido desde una perspectiva positiva de superación del trauma.
- Tras haber explicado qué uso se hará de su imagen o de su mensaje, se obtendrá el consentimiento informado del NNA y, siempre que las circunstancias lo permitan, se solicitará su autorización escrita antes de ser retratado o entrevistado.
- Solicitar la autorización del NNA para utilizar su imagen con fines publicitarios, de recaudación de fondos o cualquier otro fin.
- Dar voz a los NNA para que expliquen su versión de los hechos.
- Evitar las fotos descontextualizadas. Éstas deberán explicitar la vinculación de la persona a la labor de la organización. Asimismo, se explicita siempre que se pueda la fuente, autoría y fecha de la imagen.
- Obedecer a un criterio de diversidad racial e igualdad de género en la selección de imágenes.
Evitar reforzar los roles tradicionales de género a través de los mensajes o el material audiovisual.
- Utilizar un lenguaje sensible con el enfoque de derechos del niño, esencialmente que no sea discriminatorio y no revictimizar
- Durante las entrevistas o rodajes, no se coacciona al menor para obtener determinados testimonios o imágenes. Se creará un ambiente en el que el NNA se sienta cómodo y libre de expresarse. En el caso de que el menor tenga que narrar episodios que hagan aflorar emociones, habrá cerca de él o de ella una persona de Mojo de Caña que pueda ayudarle a manejar la situación.

La organización deberá

- Exigir la firma de un contrato a toda persona externa u organización que solicite el uso del material audiovisual de Mojo de Caña en el que se regule el uso de este;
- Archivar y guardar en un lugar seguro todas las autorizaciones de NNA y/o de su madre, padre o tutor/a legal. También archivará y guardará de forma segura el fondo documental que haga referencia a imágenes, datos o testimonios de niños o niñas.

8.2. Uso de la información e imágenes:

- Evitar la publicación de imágenes en las que el NNA pueda parecer sexualmente provocativo.
- Evitar la publicación de imágenes y mensajes que puedan atentar contra el pudor del destinatario o destinataria de las imágenes.
- Evitar la publicación de contenidos que puedan atentar contra el pudor del destinatario o destinataria, así como aquellos que ofendan o vayan en contra de las costumbres del país en que fueron obtenidos o en el que serán difundidos.
- Evitar publicar en la web, revista u otros soportes datos que permitan la localización del NNA. Por ejemplo, se recurrirá a pseudónimos y se explicará a pie de página que es para proteger al menor.
- Se evitará utilizar la imagen de los NNA como objetos de consumo y como reclamo para el mismo.
- Elaborar una versión amigable con los NNA de los documentos institucionales que puedan ser de su interés.

Nuestra organización tendrá que exigir la firma de un contrato a toda persona externa u organización que solicite el uso del material audiovisual de Mojo de Caña en el que se regule el uso de este; y, archivar y guardar en un lugar seguro todas las autorizaciones de NNA y/o de su madre, padre o tutor/a legal. También se archivarán y guardarán de forma segura el fondo documental que haga referencia a imágenes, datos o testimonios de niños o niñas.

Se podrá localizar el documento que se solicitará su firma a toda persona externa para el uso del material audiovisual de asociación en el apartado de anexos, concretamente, en el anexo 4 “

8.3. Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios)

Nuestra entidad tiene un compromiso latente con la presente Política de Protección y Buen Trato hacia la infancia, reflejado en el ciclo de gestión de los Recursos Humanos.

A través de los procesos de contratación, Mojo de Caña, tiene el compromiso de incorporar a aquellas personas profesionales que mejor garanticen la protección y el buen trato hacia los y las menores, es por ello por lo que, se tiene en cuenta ciertos criterios de selección a la hora de elegir al personal. Entre esos estándares podemos mencionar la comprensión de los conceptos de protección y buen trato hacia la infancia.

Se tiene especial rigor al seleccionar a aquellos profesionales que estarán en contacto directo con la infancia y la juventud. Siempre se les solicita a dichas personas candidatas la consulta de antecedentes penales y/o registros policiales y, además, en la entrevista previa, siempre se les plantea un caso práctico para conocer cómo actuarían en ciertos casos puntuales.

8.4. Sensibilización, formación y difusión.

Desde la Asociación Mojo de Caña principalmente se trabaja desde y para la sensibilización, de esta manera la plantilla de profesionales se mantiene informada y además se va incitando a la adquisición de los valores y principios que existen en la cultura de buen trato hacia la infancia. La misión de nuestra entidad no sólo es que esta cultura de buen trato sea trasladada y ejecutada dentro de nuestros servicios, programas y/o proyectos, sino que, cada profesional pueda trasladar estos valores a su vida privada.

Las personas destinadas a ser las responsables de protección y buen trato dentro de la organización recibirán formaciones especializadas en esta materia. Estas personas serán las encargadas de transmitir al resto de la plantilla de personal laboral los conocimientos aprendidos en cada formación.

Para que la entidad se mantenga al día en cuanto a los nuevos conocimientos que van surgiendo de la materia, la plantilla recibirá formación acerca de la protección a los y las usuarias de nuestro servicio como herramienta enriquecedora. De esta manera, nos aseguramos de que haya una difusión de manera interna de nuestra política con los cambios que vayan surgiendo y de esta forma el personal recordará su compromiso con la entidad con respecto a la protección hacia los/as NNA frente a cualquier tipo de violencia.

Para asegurar que exista una difusión externa de manera permanente y regulada, se tendrá en cuenta el documento de nuestra política, será expuesto en nuestra página web, en la cual cualquier persona podrá tener en conocimiento el compromiso de nuestra entidad con respecto a la materia a tratar.

Cabe mencionar que el comité de protección y buen trato hacia la infancia de la entidad tendrá el deber de trabajar de manera conjunta al equipo directivo de la Asociación y por lo tanto mantener informados de cualquier cambio y/o mejora a todo el equipo de profesionales que están contratados en la organización.

8.5. Organizaciones socias locales y responsabilidades asociadas.

Mojo de Caña pretende garantizar la seguridad y protección de aquellos y aquellas menores que participan en los servicios, programas y proyectos de la propia entidad pero que a su vez participan en actividades y/o acciones de entidades socias. Es por ello por lo que todas estas organizaciones deben de aceptar la Política de Protección y Buen Trato hacia la infancia de la Asociación Mojo de Caña y llevar a cabo los estándares fijados en dicha política.

Nuestra entidad por lo tanto debe:

- Promover que las entidades socias cuenten con su propia política de protección y de buen trato, y que, a su vez, tenga relación con los principios de la presente política de protección.
- Promover que las entidades sociales reciban formaciones y que se fomente un seguimiento continuo sobre protección y buen trato hacia los y las menores.

Las entidades socias deben:

- Suscribir la presente política en el marco de los programas, proyectos, campañas o actividades que se implementen conjuntamente, y dejar constancia de ello mediante la firma de la correspondiente carta de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes.
- Mantener un comportamiento acorde con esta política a lo largo de toda su actividad.

En caso de que las organizaciones socias no cumplan con este último apartado, Mojo de Caña tendrá la posibilidad de replantear la relación con dichas entidades.

8.7. Implementación, seguimiento y revisión de la política

Todas las personas que conforman la Asociación Mojo de Caña, incluyendo a la junta directiva como a la totalidad de su plantilla de trabajadores y trabajadoras, comparten el compromiso y la responsabilidad de trabajar en favor a la protección y el buen trato, a través del cumplimiento de esta política de protección y buen trato y de la iniciativa de realizar acciones de mejora continua que permitan actualizar y avanzar en este ámbito.

Se debe de tener en cuenta que, se deben de marcar reuniones de seguimiento periódicas en las que estén presentes tanto la junta directiva como el comité de protección, con el objetivo de garantizar la protección y el buen trato y elaborar estrategias

de actuación. En dichas reuniones de seguimiento, se realizarán diferentes evaluaciones en donde se valorará como va el proceso de protección hacia la infancia y el buen trato de la entidad.

El comité de protección y de buen trato a la infancia, que está formado por varias personas de la organización Mojo de Caña, tienen las principales funciones:

- Divulgación, sensibilización y formación de la política de protección entre todos los agentes implicados de manera directa e indirecta a la Asociación (mencionados en el apartado 4 “Alcance”).
- Puesta en práctica de la política de protección y las líneas de actuación recogidas en la misma.
- Seguimiento y evaluación de la política de protección y de las actuaciones descritas en ella, a través de diferentes análisis para buscar mejoras.
- Revisión de esta política cada tres años, presentando cualquier modificación a la junta directiva para su posterior validación.
- Realizar informes sobre los avances conseguidos en la implementación de la política de protección, teniendo en cuenta las normas de confidencialidad.
- Realizar un documento anual en el cual se recojan todas las acciones que se han realizado en cuanto a la protección y buen trato a la infancia que será posteriormente enviado a toda la plantilla de profesionales de la entidad para que estén en conocimiento de todas las acciones realizadas.

Cabe destacar que entendemos que el trabajo de protección y bien trato hacia los y las NNA es un proceso que está afectado por diferentes circunstancias externas como internas, es por ello por lo que, nuestra política será un elemento vivo, sujeto a cambios.

9. RESPUESTA A CASOS

Mojo de Caña responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de la infancia con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado “Alcance”) **tienen la responsabilidad y la obligación** de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección hacia la infancia.

La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico protege.infancia@mojodecana.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con la Asociación Mojo de Caña por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación.

De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias. Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

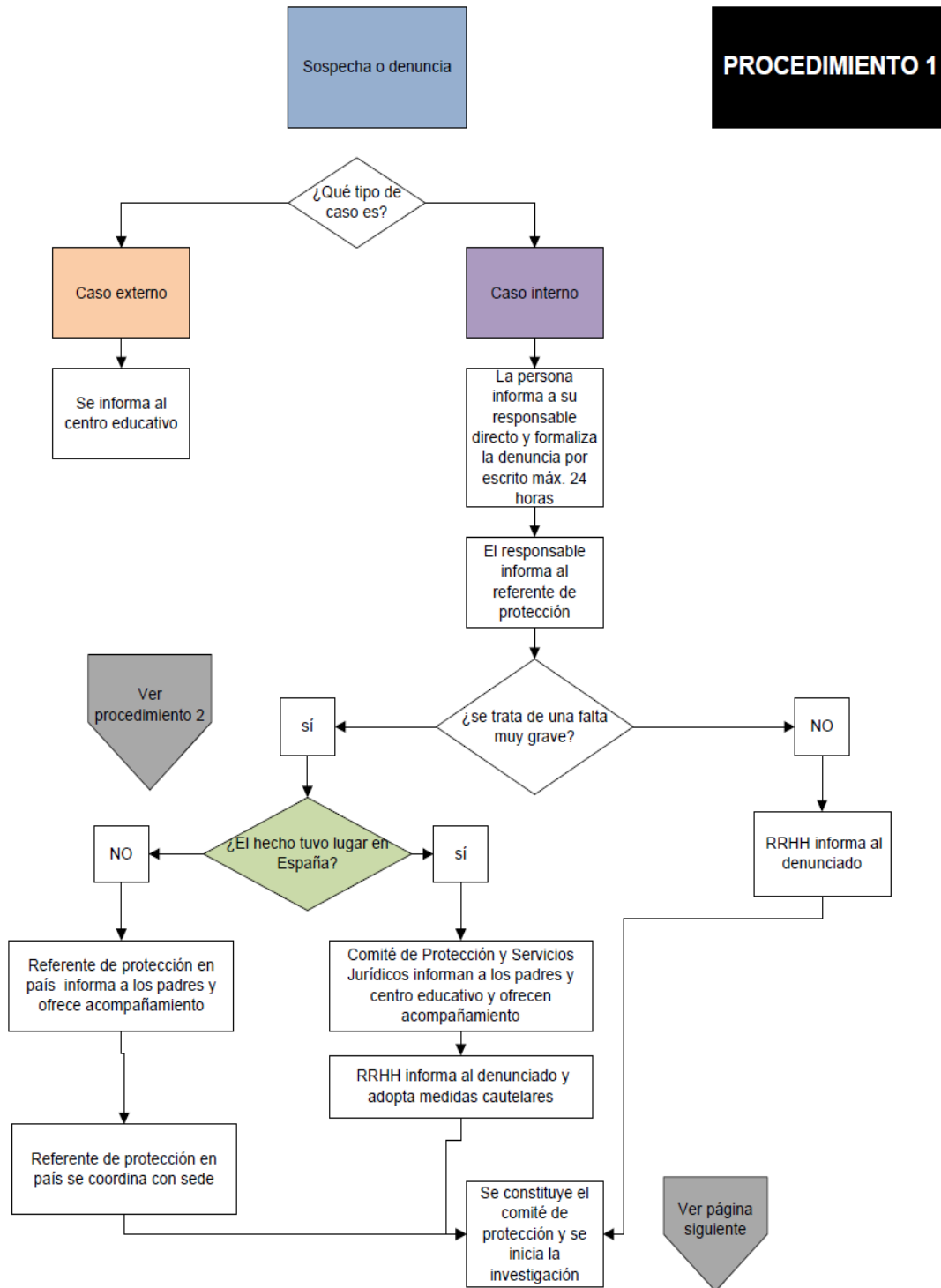
Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad Mojo de Caña formatos de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

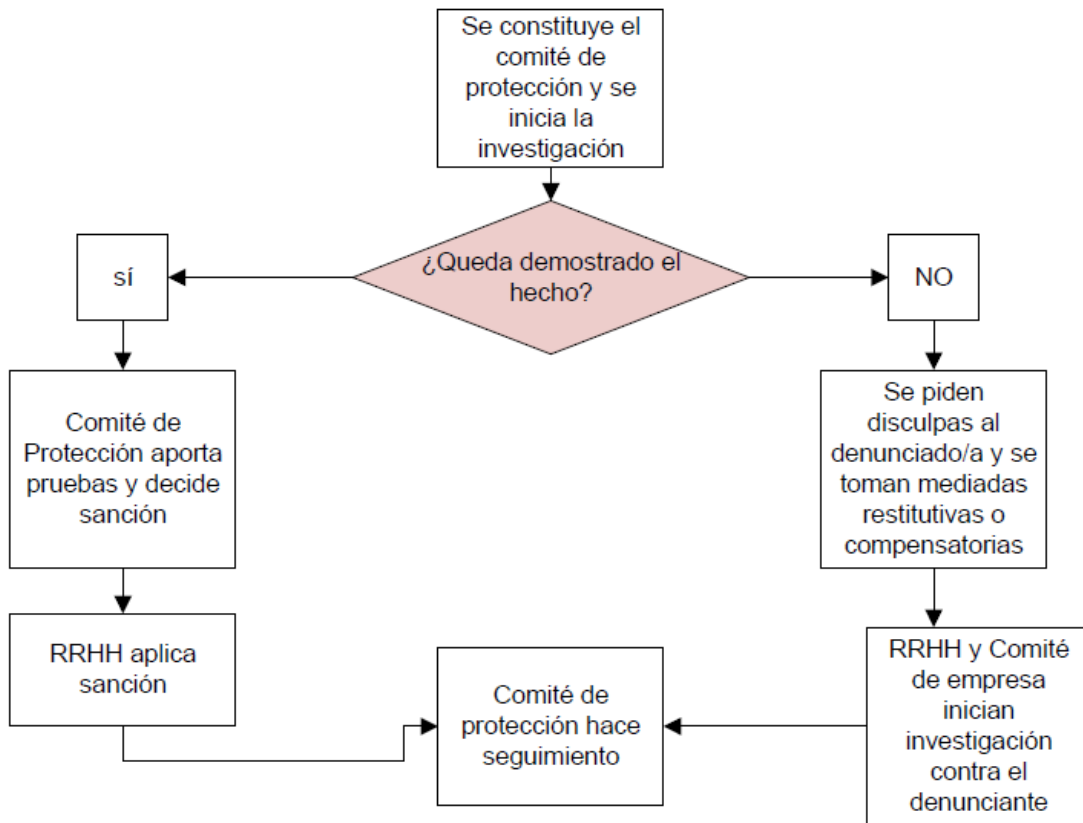
- Personas responsables de atender estas quejas, sospechas, dudas u otras cuestiones:
 - Ester González Álamo – Socia de la entidad, trabajadora Social y directora de programas sociales. Tesorera de la entidad.
 - Alba Riego González – socia de la entidad, educadora social y coordinadora de Programas Sociales en la isla de La Palma.
- Se pondrá en conocimiento al comité de la infancia dentro de la entidad para tratar estos temas:
 - Cecilia Cabrera Quintana – Socia de la entidad, Animadora y técnica superior en actividades físico-deportivas; y, coordinadora de Programas Sociales en la isla de Gran Canaria.
 - Carmen Rodríguez – Psicóloga y coordinadora de Programas Sociales en la isla de Tenerife.

- Sandra Afonso Rodríguez – Pedagoga en Programas Sociales en la isla de La Palma.
- Toda comunicación se podrá hacer a través del email protege.infancia@mojodecana.org y/o por email, vía telefónica, presencial, etc. A cualquiera de las dos responsables de protección a la infancia dentro de la entidad.

10. ANEXOS

10.1. Protocolo de actuación – Denuncia de violencia hacia un NNA





10.2. Tipos de falta y sus consecuencias

TIPO DE FALTA	TIPO DE CONDUCTA	SANCIÓN
FALTA LEVE	<ul style="list-style-type: none"> Ningunear, aislar o mostrar preferencia por otros NNA. Tener comportamientos que puedan influir negativamente en el NNA o constituir un mal ejemplo. No informar si se sospecha o se tiene conocimiento de que algún trabajador o trabajadora de Mojo de Caña ha incurrido en cualquiera de las conductas descritas en el código de conducta. Levantar falsas acusaciones o propagar falsos rumores. En caso de haberse presentado una denuncia y estarse llevando a cabo una investigación, no guardar la discreción debida. No escuchar o ayudar a un NNA cuando éste o ésta acuda a él/ella para buscar ayuda y/o protección. 	Amonestación escrita. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días
FALTA GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> Tener un comportamiento o comentario ofensivo o discriminatorio debido a su raza (etnia), nacionalidad, cultura, edad, sexo, discapacidad, religión, opción sexual, creencia política, opinión, idioma o cualquier otro factor que pudiera ser objeto de discriminación. Amenazar con ejercer cualquier tipo de violencia física. Hacer insinuaciones de índole sexual. Encontrarse con nuestras beneficiarias y beneficiarios fuera del horario laboral, sin autorización previa. Informar demasiado tarde de conductas que vulneran los derechos del NNA. Añadir y/o tener contacto con los/as usuarios/as a través de redes sociales personales. Guardar imágenes de los/as NNA en los teléfonos móviles personales. 	Suspensión de empleo y sueldo entre 10 y 45 días
FALTA MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> Ejercer cualquier tipo de violencia física. Maltratar al NNA psicológicamente o someterlo a trato denigrante o vejatorio o ejercer cualquier otro tipo de acción que pudiera causarle daño moral. Dejar a varios/as o a un NNA solo/a durante la intervención. Dejar salir solo/a a algún menor sin autorización previa por padre/madre/tutor legal y/o entregar algún menor a una persona no autorizada. Tener una mala conducta (consumir drogas, alcohol...) delante de los y las menores. Difundir imágenes de niños o niñas, de los que no se tenga autorización para salir en imágenes y/o voz. Abuso sexual real o simulado, lo que incluye: <ul style="list-style-type: none"> abusar sexualmente o violar a un NNA, obligar a un NNA a que les toque, exponer al NNA a actos, imágenes o literatura pornográfica, hacerles insinuaciones inapropiadas, etc. Dormir con un menor beneficiario o beneficiaria de nuestros proyectos (excepto habitaciones mixtas campamentos y colonias) Casarse o mantener una relación de pareja/ sexual con un/una a menor beneficiario/a de nuestros proyectos. 	Suspensión de empleo y sueldo entre 45 y 60 días Interrupción inmediata de la relación laboral.

10.3. Plantillas informes de respuesta y seguimiento

FORMULARIO DE REGISTRO DE PREOCUPACIONES, SOSPECHAS E INCIDENTES.

Nº de notificación	
Acerca de la preocupación, sospecha e incidentes	
Fecha de recepción del correo de notificación y de inscripción en el registro.	
Fecha de recepción de la información.	
Fecha de notificación a la tercera organización implicada.	
Gestión del caso.	
Fecha de realización de la evaluación de riesgos.	
Principales riesgos identificados.	
Principales estrategias de mitigación.	
Asesoramiento u orientación prestados.	
Medidas adoptadas.	
Personas involucradas.	
Personas informadas.	
Seguimiento del caso	
Fecha de actualización de la evaluación de riesgos.	
Principales actualizaciones (riesgos, acciones, estrategias)	
Personas involucradas.	
Personas informadas	

Fecha

Nombre y firma

INFORME DE CIERRE

Nº de notificación	
Cierre del caso	
Razones para cerrar el caso.	
Principales conclusiones.	
Principales aprendizajes para la mejora de los procedimientos	
Principales aprendizajes para la mejora de los procedimientos.	
Personas involucradas.	
Personas informadas.	

Fecha

Nombre y firma

10.4. Aceptación Código de conducta.

ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO CÓDIGO DE CONDUCTA

Yo _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificación en _____ CP _____
 _____ Provincia _____,
 Teléfono _____ e-mail _____ trabajador-a/voluntario-a/alumno-a de la Asociación Mojo de Caña con CIF G35673342,

HE LEÍDO Y ENTIENDO,

El **CÓDIGO DE CONDUCTA** de la entidad, así como demás normativas que afecten a las relaciones laborales entre la asociación y trabajador/Socio-a/Voluntario-a/Alumno-a **ACEPTANDO Y COMPROMETIÉNDOME** a cumplir con diligencia la citada documentación de la política de protección y buen trato hacia la infancia de nuestra entidad y legislación vigente.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo. Entidad.	VºBº Presidenta Elena Gil Arroyo
El Trabajador-a/Voluntario-a/Socio-a/Alumno-a D./Dña. _____	

10.5. Mapa de riesgos.

MAPA DE RIESGOS – DESPROTECCIÓN INFANTIL						
<u>Departamento / ámbito</u>	<u>Riesgos</u>	<u>Acción planificada / implementada.</u>	<u>Indicador</u>	<u>Fuente de verificación</u>	<u>Responsable</u>	<u>Nivel de riesgo</u>
<u>OPERACIONES</u>						
<u>PERSONAL</u>						
<u>PROGRAMAS</u>						

Mojo de Caña

Asociación
MOJO DE CAÑA

Oficina central.

C/ Corrientes, 11 Planta 2. 35008 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
CIF: G-35673342 Tfno. 928 983034 info@mojodecana.org

Sede Social de la Asociación

C/Circunvalación, 28ª 1º izqda.
35300 Santa Brígida
CIF: G-35673342
Móvil: +34 626817044

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Oficina Central Tenerife

C/Volcán Elena, 24,
38108 -San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife.
Móvil: +34 677 078 612 /627 261 002
tenerife@mojodecana.org

DELEGACIÓN LAS PALMAS G.C.

Oficina Central Las Palmas

C/ Corrientes, 11 Planta 2.
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928 983034
info@mojodecana.org

DELEGACIÓN LA PALMA

Oficina Central La Palma

Calle El Roble, 7 Local D planta baja (nivel 0) San Pedro
38710, Breña Alta, La Palma.
Tel: +34 922429122
Móvil: +34 653 422 909
lapalma@mojodecana.org

DELEGACIÓN CÓRDOBA

Oficina Central Córdoba

Avenida Virgen De Las Angustias, 23 (Local)
14006 Córdoba
Tel./Fax: +34 625 641 671
cordoba@mojodecana.org

www.mojodecana.org



**Distinción Roque Nublo
Social 2022**
Cabildo de Gran Canaria



Obra Social "la Caixa"

Programa Embárraite: Finalista
Premios *La Caixa* 2015 "Innovación
y Transformación Social"



**Galardón Joven Canarias
2012**
Gobierno de Canarias